

. MUNICIPALIDAD DE CONCON

DECRETO REGISTRADO N° 937 /

CONCON, 02 ABR 2020

LA ALCALDIA DE CONCON DECRETO HOY LO QUE SIGUE :

VISTOS Lo establecido en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, La Ley N° 19.424 que creó la Comuna de Concón, La Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los funcionarios Municipales Art. N° 04, La sentencia de proclamación del Tribunal Regional Electoral. El Convenio Cooperación suscrito por esta Corporación y el Servicio Nacional de la Mujer, con fecha 13 de marzo de 2009, lo dispuesto en el artículo 6º inciso 1º y 56 letra II) de la Ley N° 18.695; y las facultades establecidas en los artículos 49 y 56 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TENIENDO PRESENTE: Decreto Alcaldicio N° 55 de fecha 24.12.19 en donde aprueba Presupuesto año 2020, Convenio de Continuidad de trasferencia de fondos y Ejecución suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Municipalidad de Concon firmado con fecha 30 de marzo del 2020 Ord. N° 776 de fecha 30.03.20 de DIDEKO, Certificado de Disponibilidad N° 244, y la decisión Alcaldicia.

D E C R E T O

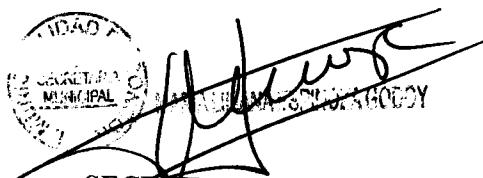
1.- RATIFIQUESE contrato adjunto en calidad de Honorarios de D. **PATRICIA RAQUEL ALEJANDRA MENARES LY**, RUT N° [REDACTED] a contar del 01 al 30 de abril de 2020 y/o hasta cuando el Alcalde lo estime necesario, por 44 horas semanales, con un costo de \$ 869.223 mensuales, quien desempeñara funciones como TRABAJADORA SOCIAL del Convenio suscrito entre la Municipalidad de Concón y el Servicio Nacional de la Mujer impuesto incluido, tendrá derecho a los siguientes beneficios, respeto a ausencia por licencias médicas y respeto del descanso maternal pre, post natal y parental durante la vigencia del convenio, licencias cursada por el profesional de salud correspondiente y el pago de remuneraciones provendrá directamente de la institución de salud correspondiente, garantizar que tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada de trabajo . En este punto queda expresamente prohibida la participación en actividades que escapan al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosa u otras. Cualquier actividad extra deberá ser notificada al SERNAM para su aprobación, además la profesional no deberá tener anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594.

3. CONSIDÉRESE el contrato y la Declaración Jurada de que no tiene inhabilidades para ejercer cargo público, que se adjunta, como parte integrante de este Decreto.

4. IMPÚTESE que genera este Decreto de Prestación de Servicio a la cuenta 21 04 004 003 001 “PRESTACION DE SERVICIOS COMUNITARIOS CENTRO DE LA MUJER”

5.- NOTIFIQUESE el siguiente Decreto de Contratación de Servicio a Honorarios por la Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA DEL MUNICIPIO, RESGITRESE EN SIAPER Y ARCHÍVESE



EAO/VCF/vcf

DISTRIBUCIÓN :

- REGISTRO SIAPER
- SECRETARIA MUNICIPAL
- RECURSO HUMANO
- INTERESADO



ALCALDE

I MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado